

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2016-00544.

Demandante: Harbe Arturo Jaramillo Ospina.

Demandada: Transportes Premier S. A. S.

Comoquiera que el apoderado solicitante cumplió con el requerimiento impuesto en auto de 1 de diciembre anterior (f. 140), de conformidad con el artículo 599-1 del Código General del Proceso, el Juzgado, decreta:

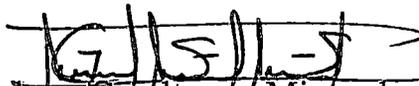
1) El embargo del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria n.º 470-37002, denunciado como de propiedad de la convocada. Por secretaría oficiese a la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente, con las previsiones que contiene el numeral 1.º del canon 593 *ejusdem*.

Una vez allegado el certificado de tradición y libertad del bien reseñado, con el registro de la anterior cautela, se resolverá sobre su secuestro.

2) El embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de la deudora en el proceso «2020-7361», que cursa en la «Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Seccional Yopal – Casanare».

Oficiese con las previsiones dispuestas en canon 466 de la codificación procesal en cita. Límitense la medida a la suma de \$213'000.000.00 M/cte.

Notifíquese,



Artemidoro Guálteros Miránda

Juez

(3)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 18 de febrero de 2021.

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 018, fijado a las 8:00 a.m.

La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2016-00544.

Demandante: Harbe Arturo Jaramillo Ospina.

Demandada: Transportes Premier S. A. S.

Atendiendo la solicitud que antecede, y comoquiera que se acreditó el embargo del vehículo de placas SYK-730, con el certificado de tradición del vehículo, se decreta su aprehensión.

Para tal fin líbrese oficio a la Policía Nacional, Sijin Sección Automotores, para lo de su cargo y adviértasele que deberá poner a disposición del despacho, el automóvil.

Notifíquese,


Artemidoro Guálteros Miranda

Juez

(3)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá, D.C., **18 de febrero de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **018**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2016-00544.

Demandante: Harbe Arturo Jaramillo Ospina.

Demandada: Transportes Premmier S. A. S.

En atención al memorial que obra en folio 98, se le reconoce personería para actuar al abogado Andrés Guillermo Rodríguez Ramírez, como apoderado del extremo actor, en la forma, términos y para los fines reseñados en la sustitución que le hace el profesional Ricardo Ortiz Sánchez.

Notifíquese,



Artemidero Guaiteros Miranda

Juez

(3)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C., **18 de febrero de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **018**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds